

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACION: 190013105001-2022-00085
DEMANDANTE: VICTOR HUGO FERNANDEZ CONCHA
DEMANDADO: PORVENIR S.A. – COLPENSIONES
PROVIDENCIA: AUTO DA POR CONTESTADA DEMAMDA Y FIJA FECHA

INFORME SECRETARIAL: Popayán, 01 de junio del año 2022

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que la parte demandada por intermedio de apoderado contestó la demanda dentro del término legal, que la parte actora no reformó la demanda encontrándose vencido el término para ello, y en consecuencia, que está pendiente el estudio de la contestación de la demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 31 del CPTSS. Sírvase proveer.-

La Secretaria,

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACION No. 215
Popayán, Cauca, primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se observa que el término de traslado está vencido, que la parte demandada contestó la demanda en término hábil, que la parte actora dejó vencer el término para presentar reforma a la demanda sin pronunciarse al respecto.

Por lo antes mencionado, el despacho dispondrá que en la fecha que más adelante se señale se practique en el mismo día las audiencias pertinentes.

Igualmente se les recomienda a los apoderados de las partes que el C.G.P., les imponen deberes, los cuales se encuentran contenidos en el art. 78, por tanto, deben realizar las diligencias necesarias para la citación de los testigos y las partes.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA la demanda por parte de **PORVENIR S.A. y COLPENSIONES.**

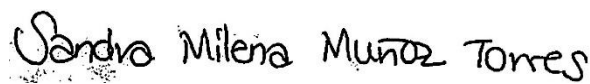
SEGUNDO: SEÑALAR el día jueves dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para iniciar la audiencia de que trata el art. 77 del CPTSS.

RECORDAR que las audiencias aquí dispuestas se realizarán en la Sala 1(Oficina 127), Palacio Nacional o por la plataforma virtual, según sea el caso, para lo cual se estarán remitiendo los respectivos enlaces con la debida antelación.

TERCERO: INDICAR a las partes que una vez concluida la audiencia antes referenciada, **se iniciará la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que trata el artículo 80 del CPTSS.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a las abogadas **NINA GOMEZ DAZA**, portadora de la cédula de ciudadanía número 34.324.735 expedida en Popayán, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional número 209.190 del Consejo Superior de la Judicatura, y a **MARIA CRISTINA BUCHELI FIERRO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.431.353 de Bogotá y Tarjeta Profesional número 148.996 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderadas de **COLPENSIONES y PORVENIR S.A.** respectivamente, en los términos y facultades a que del memorial poder obrante en autos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

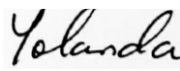


SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN – CAUCA

En Estado No. **086** se notifica el auto anterior.

Popayán, **02 de junio de 2022**



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
SECRETARIA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACION: 190013105001-2022-00107
DEMANDANTE: ARY MARCELO ARARAT
DEMANDADO: PORVENIR S.A. – COLPENSIONES
PROVIDENCIA: AUTO DA POR CONTESTADA DEMAMDA Y FIJA FECHA

INFORME SECRETARIAL: Popayán, 01 de junio del año 2022

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que la parte demandada por intermedio de apoderado contestó la demanda dentro del término legal, que la parte actora no reformó la demanda encontrándose vencido el término para ello, y en consecuencia, que está pendiente el estudio de la contestación de la demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 31 del CPTSS. Sírvase proveer.-

La Secretaria,

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACION No. 216
Popayán, Cauca, Primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se observa que el término de traslado está vencido, que la parte demandada contestó la demanda en término hábil, que la parte actora dejó vencer el término para presentar reforma a la demanda sin pronunciarse al respecto.

Por lo antes mencionado, el despacho dispondrá que en la fecha que más adelante se señale se practique en el mismo día las audiencias pertinentes.

Igualmente se les recomienda a los apoderados de las partes que el C.G.P., les imponen deberes, los cuales se encuentran contenidos en el art. 78, por tanto, deben realizar las diligencias necesarias para la citación de los testigos y las partes.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA la demanda por parte de **PORVENIR S.A. y COLPENSIONES.**

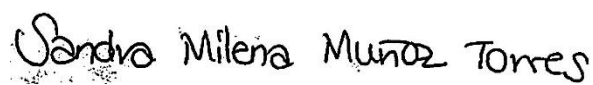
SEGUNDO: SEÑALAR el día jueves veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para iniciar la audiencia de que trata el art. 77 del CPTSS.

RECORDAR que las audiencias aquí dispuestas se realizarán en la Sala 1 (Oficina 127), Palacio Nacional o por la plataforma virtual, según sea el caso, para lo cual se estarán remitiendo los respectivos enlaces con la debida antelación.

TERCERO: INDICAR a las partes que una vez concluida la audiencia antes referenciada, **se iniciará la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que trata el artículo 80 del CPTSS.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a las abogadas **NINA GOMEZ DAZA**, portadora de la cédula de ciudadanía número 34.324.735 expedida en Popayán, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional número 209.190 del Consejo Superior de la Judicatura, y a **MARIA CRISTINA BUCHELI FIERRO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.431.353 de Bogotá y Tarjeta Profesional número 148.996 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderadas de **COLPENSIONES y PORVENIR S.A.** respectivamente, en los términos y facultades a que del memorial poder obrante en autos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

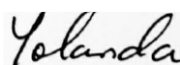


SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN – CAUCA

En Estado No. **086** se notifica el auto anterior.

Popayán, **02 de junio de 2022**



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
SECRETARIA